



CLAVES DE LA
LEY DE REAJUSTE
DEL SECTOR
PÚBLICO 2026

Principales cambios
para médicas y médicos



COLEGIO MÉDICO DE CHILE

1. ¿QUÉ ES ESTA LEY Y QUÉ REGULA?

Esta ley establece el **reajuste general de remuneraciones del sector público** para los años 2025 y 2026, e incorpora **modificaciones relevantes para el sector salud**, particularmente para médicas y médicos funcionarios.

Además del reajuste salarial, la ley introduce cambios en:

- El **incentivo al retiro para médicos de los Servicios de Salud**.
- Las reglas para la **emisión de licencias médicas** por médicos especialistas que no han rendido el EUNACOM.
- La **protección de la maternidad** de médicas con cargos 22-28.

2. REAJUSTE DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO

La ley otorga los siguientes reajustes:

- **2,0% a contar del 1 de diciembre de 2025:**

Dado que la ley se promulga con posterioridad a esta fecha, los montos correspondientes deberán pagarse **con efecto retroactivo**, lo que habitualmente se materializa mediante **planchilla suplementaria**, conforme a los procedimientos administrativos vigentes. Es importante **estar pendientes a la emisión de dicho documento**.

- **1,4% adicional a contar del 1 de junio de 2026.**

El reajuste se aplica a:

- Remuneraciones base.
- Asignaciones y beneficios.
- Retribuciones imponibles y no imponibles.

3. PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD EN PROFESIONALES FUNCIONARIAS

La ley incorpora una protección específica para profesionales funcionarias embarazadas que realizan turnos nocturnos.

- La jornada **no podrá exceder de 44 horas semanales**.
- Debe cumplirse **íntegramente en horario diurno**.
- **Sin disminución de remuneraciones**.

Esta norma beneficia a médicas embarazadas con contratos de 22 y 28 horas en el sistema público, las cuales, actualmente, al dejar de hacer turnos nocturnos y cumplir su labores en horario diurno, debían cumplir 50 horas semanales, una situación que atenta contra la salud materno-fetal y el adecuado desarrollo del embarazo.



4. INCENTIVO AL RETIRO DE MÉDICOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD

La ley **otorga carácter permanente** al incentivo al retiro establecido en la ley N° 20.986.

Cupos anuales

- Años 2026 y 2027: 500 cupos por año.
- Desde 2028 en adelante: 400 cupos anuales.

Los cupos no utilizados en 2026–2027 pueden utilizarse hasta el proceso 2028. Posteriormente, no podrán ser utilizados en procesos posteriores.

Beneficios decrecientes por edad (desde 2027)

Mantienen el **100% del beneficio** quienes postulen entre:

- Mujeres: 60 a 69 años.
- Hombres: 65 a 69 años.

A partir del proceso de postulación **2027**, el monto del incentivo al retiro disminuye según la edad del profesional al momento de postular:

- 70 años: 75% del beneficio.
- 71 años: 55% del beneficio.
- 72 años: 30% del beneficio.
- 73 años: 10% del beneficio.

No postular o no hacer efectiva la renuncia implica **renuncia irrevocable** a los beneficios.

Regímenes especiales de postulación al retiro

La ley contempla procedimientos especiales para:

- Personas con **enfermedad terminal**.
- Personas con **trastorno neurocognitivo mayor en fase terminal**.
- Personas con **enfermedad grave** conforme a la ley N° 21.375.

En estos casos, se **mantiene el 100% del beneficio**, sin aplicación de porcentajes decrecientes.

Finalmente, se establece un procedimiento especial para el proceso de postulación al incentivo al retiro correspondiente al año 2026, en el cual podrán postular quienes al 31 de diciembre de 2025 tengan 65 o más años de edad, que cumplan los requisitos que establece la ley.



5. EMISIÓN DE LICENCIAS MÉDICAS POR MÉDICOS ESPECIALISTAS

La Ley N°21.746 introdujo nuevos requisitos para la emisión de licencias médicas a partir de mayo de 2026, **exigiendo EUNACOM a quienes hayan obtenido o revalidado su título de médico cirujano a partir del 19 de abril de 2009.**

La ley de reajuste incorpora una modificación que permite que **médicas y médicos que hayan certificado su especialidad o subespecialidad en Chile**, ante entidades autorizadas como **CONACEM u otras, puedan seguir emitiendo licencias médicas**, aun cuando no hayan rendido EUNACOM.

⚠ Importante: Esta norma **no habilita** a los médicos titulados en países con los cuales Chile no ha celebrado tratados de reconocimiento de títulos profesionales, para trabajar en el sector privado ni para ejercer medicina general libremente.

